



DECRETO N°

3465

TEMUCO,

VISTOS:

01 SET. 2025

1. El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2635, del 01.07.2024. Capítulo 2, punto 1, Actos Administrativos De Cobranza, donde señala: "los descargos de giros serán realizados cada dos meses, toda vez que sé que reúna la información de las unidades involucradas en el proceso de solicitud de descargo".
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.493 del 18.06.2014 que delega la facultad de firma por "Orden del Alcalde"
4. El Decreto Alcaldicio N° 3220 del 14.08.2025
5. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Mediante DA N° 3220 del 14.08.2025 existió un error administrativo señalado en el monto total de **\$27.736.588**, como en los valores del anexo n° 1, anexo n° 3 y anexo n° 4.

DECRETO:

1. Rectifíquese lo indicado en el punto n° 1 del DA N° 3220 del 14.08.2025 que menciona "Eliminase del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguese las deudas por derechos e impuestos de los giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Cobranza Administrativa del Departamento de Rentas y Patentes y que forman parte del presente documento por un total de **\$27.736.588**", como también los valores del anexo n° 1, 3 y 4 de acuerdo a lo siguiente:

Debe decir: Eliminase del registro de deudores de la Municipalidad de Temuco y descárguese las deudas por derechos e impuestos de los giros que se individualizan en los anexos adjuntos, los cuales han sido debidamente revisados por la Unidad de Cobranza Administrativa del Departamento de Rentas y Patentes y que forman parte del presente documento por un total de **\$27.740.928.-** (Veintisiete millones, setecientos cuarenta mil, novecientos veinte y ocho pesos). **No obstante, esta cifra puede variar por pagos totales o abonos realizados por los contribuyentes antes de la fecha en que sea eliminada la deuda correspondiente, situación que la Tesorería deberá considerar al momento de realizar los descargos.**

CONCEPTO	N° DE GIROS	VALOR
PATENTES PATENTES, CADUCADAS Y/O ELIMINADAS, SEGÚN DECRETYOS INFORMADOS EN ANEXO, NO EJERCE ACTIVIDAD ECONOMICA, TERMINO DE GIRO Y GIROS EN REEMPLAZO.		
ANEXO N° 1	136	\$16.893.190.-

IDOC: 3142697.-

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
ASEO ADULTO MAYOR DE 65 AÑOS, CON BENEFICIO DE EXENCIÓN; DESCARGO SOLICITADO POR BENEFICIO SOCIAL, NO EFECTUADO; ASEO PAGADO EN PATENTE; SE SOLICITA DESCARGAR 50%, YA QUE PAGA CONTRIBUCIONES CUOTA 3 Y 4 2024 ANEXO N° 2	117	\$8.688.817.-

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
VARIOS GIRO REEMPLAZADOS. ANEXO N° 3	2	\$2.073.213.-

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
3ER JUZGADO DE POLICIA LOCAL PAGADO CON OTRO GIRO. SEGÚN LO SEÑALADO EN OF. 850 ANEXO N° 4	2	\$68.477.-

CONCEPTO	Nº DE GIROS	VALOR
VARIOS PATENTE CADUCADA SEGÚN DA N° 3974 14.11.2022 ANEXO N° 5	1	\$17.231.-
TOTAL GENERAL	258	\$27.740.928.-

2. A través de la Dirección de Administración y Finanzas se procederá a efectuar las contabilizaciones y descargos que procedan y se originen por la aplicación de este decreto, excluyéndose los giros que pudieran pagarse o descargarse en el curso de tramitación del presente decreto.

3. La documentación de respaldo que se adjunta, debidamente refrendada por el Secretario Municipal, pasará a formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



HFV/VVN/ppv
c.c. of. de partes
Dir. Ases. Jurídica
Dir. Control
Tesorería municipal
Dpto. Rentas y Patentes

